

Señores,

**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

Asunto: Queja en contra del abogado EDUARDO DE JESUS ERASO OVIEDO.

NELLY NAYARI REINA ALEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.917.817 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, presento queja ante su despacho por el indebido comportamiento del abogado Dr. EDUARDO DE JESÚS ERASO OVIEDO, identificado con C.C. No. 1.085.292.125.

**1. HECHOS**

El día martes trece (13) de febrero de 2024, el abogado Dr. EDUARDO DE JESÚS ERASO OVIEDO a exactamente las 12:08 horas, es decir, en la madrugada, se comunica vía WhatsApp, a través del número de teléfono (3193774300), a mi número personal, saludándome e informándome sobre su calidad de abogado.

Debido a avanzado de de la hora, le contesto al día siguiente a eso de las 6:49 a.m., presentándose nuevamente como apoderado de víctimas en el caso en contra de CAMILO ALBEIRO PARDO, y que necesita conversar sobre el asunto.

Frente a ello, le indico que NO tengo nada que ver con ese asunto que por lo tanto me indicara ¿por qué me contactaba? A lo que el Dr. EDUARDO DE JESUS ERASO OVIEDO, me invita a conversar de manera verbal. Nuevamente de forma clara me niego a que me marque, y le manifiesto que escriba lo que necesita.

El abogado sigue insistiendo y me indica que es una simple entrevista y que **es mejor hablar antes que me citen como testigo de cargo y no tenga tiempo para saber que me va a preguntar fiscalía**, por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Frente a esta manifestación, la forma, los tonos me siento coaccionada y se lo manifiesto, así como también le comento que NO tengo nada que ver con ese caso y que porqué se está contactando conmigo.

El abogado representante de YURY CASTELLANOS me responde, que como apoderado de la víctima se encuentra en la facultad de acudir a un juez para recepcionarme un interrogatorio dada mi negativa, (cosa que es falsa). Finalmente, le manifiesto que no lo conozco, que me parece rara su llamada, que me siento constreñida con sus aseveraciones y que tomaré pantallazos de las amenazas, puesto que, lo que pretende es al parecer inducir en mi testimonio. Frente a lo anterior, el señor abogado, responde que podía hacer lo que quisiera, pero como apoderado de la víctima y penalista, puede entrevistar a potenciales testigo y que lo va a hacer.

Debo agregar, que si ya le había manifestado que NO sabía nada de ese caso, que NO tengo nada que decir, es sospecho y criminal su deseo de reunirse conmigo, dado que ya le había manifestado que de los hechos objeto del proceso donde él es abogado nada tengo que decir. La forma de intimidarme que me llevaría a un juez y el tono, es una forma de violencia psicológica, por él ser abogado, no debo soportar una llamada en tono irrespetuoso, amenazante obligándome casi a reunirme con él más cuando ya le había manifestado que de los hechos, reitero, nada tengo que decir.

## 2. PRETENSIONES

De manera respetuosa solicito investigar y proferir las sanciones pertinentes en contra del abogado EDUARDO DE JESÚS ERASO OVIEDO identificado con la cédula ciudadanía No. 1.085.292.125, quien se ha comunicado conmigo en horas no habituales, me ha constreñido para rendir unas entrevistas y al parecer pretendía inducirme en dar alguna

versión de los hechos u omitir los mismos, puesto que, me indicó que “era mejor hablar antes que me citen como testigo de cargo”.

Además, me intimida para comparecer ante la fiscalía a rendir testimonio, indicándome que cuenta con todas las facultades para hacerlo, aún en contra de mi voluntad.

No soy abogada, pero es claro que el actuar de este abogado es ilegal, me constriñó para que me reuniera con él, cosa a la que no accedí. Ese No debe y No puede ser el actuar de un abogado, dado que, no están por encima de la ley, ni tiene super poderes para dirigirse a un ciudadano igual que él.

Relaciono lo señalado por el Código Penal, **Artículo 182. Constreñimiento ilegal**: “El que, fuera de los casos especialmente previstos como delito, constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, incurrirá en prisión de dieciseis (16) a treinta y seis (36) meses.”

Reitero, Yo No puedo hablar de algo que no conozco y mucho menos reunirme con un abogado que ya sabe que del caso nada se y aun así me amenaza con procesarme sino me reúno con él. ¿Cuál sería el objeto de la reunión?

Por lo anterior, señores autoridades en materia disciplinaria de los abogados, este no pude ser el actuar de los abogados, ellos no tienen el derecho de constreñir a alguien que nada tiene que ver con un caso y obligarme a reunirme con él, más cuando sabe que No sé nada de su caso. En conclusión, evidencio una falta disciplinaria al considerar que el abogado obró con mala fe en sus actividades relacionadas con el ejercicio de su profesión.

**“Artículo 30 del código disciplinario del abogado.** “Constituyen faltas contra la dignidad de la profesión:

...

**4. Obrar con mala fe en las actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión.”**

### 3. PRUEBAS

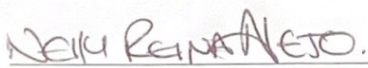
Informe de investigador de campo IIC- 01-202401023770, del 2 de abril de 2024, en el cual se recepciona mi entrevista, sobre las presiones indebidas y/o constreñimientos de parte del señor EDUARDO DE JESÚS ERASO OVIEDO y recoge los 7 pantallazos de la conversación. Informe elaborado por: LAURA FERNANDA MEDINA PERDOMO y RICARDO ANDRÉS CRUZ.

### 4. NOTIFICACIONES

En cuanto a notificaciones, a la suscrita, en la Vereda Nizame, Chipaque - Cundinamarca y email [nayarith1592@hotmail.com](mailto:nayarith1592@hotmail.com)

Al abogado, EDUARDO DE JESUS ERASO OVIEDO, al email [eduardoerasooviedo@gmail.com](mailto:eduardoerasooviedo@gmail.com) y al teléfono: 3193774300

Atentamente,

  
NELLY NAYARI REINA ALEJO

c. c. No. 1.023.917.817 de Bogotá D.C.